

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0353-1PO1-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Individuales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Sami David David.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	10 de diciembre de 2009.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de diciembre de 2009.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Explicitar que la Cámara de Diputados otorgará permisos a ciudadanos para prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero, o para admitir del gobierno de otro país títulos o funciones y la Cámara de Senadores otorgará aquellos para aceptar o usar condecoraciones extranjeras. Establecer que los servidores públicos no podrán portar ni usar condecoraciones que le hayan sido otorgadas por gobierno extranjero durante el tiempo de su encargo.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 37.</b></p> <p>A) ...</p> <p>B) ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>C) La ciudadanía mexicana se pierde:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso <i>del Congreso Federal</i> o de <i>su</i> Comisión Permanente;</p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el texto de las fracciones II, III y IV, del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona un segundo párrafo a las fracciones III y IV, del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 37.</b></p> <p>A) ...</p> <p>B) ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>C) ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso de <b>la Cámara de Diputados</b> o de <b>la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;</b></p>

<p><b>III.</b> Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso <i>del Congreso Federal</i> o de <i>su</i> Comisión Permanente;</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>IV.</b> Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia <i>del Congreso Federal</i> o de <i>su</i> Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;</p> <p><b>V.</b> ...</p> <p><b>VI.</b> ...</p> <p>...</p>	<p><b>III.</b> Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso de la <b>Cámara de Senadores</b> o de la Comisión Permanente <b>del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>Los servidores públicos, durante el tiempo de su encargo, no podrán portar ni usar condecoraciones que le hayan sido otorgadas por gobierno extranjero.</b></p> <p><b>IV.</b> Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia <b>de la Cámara de Diputados</b> o de <b>la</b> Comisión Permanente <b>del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</b>, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente.</p> <p><b>V.</b> ...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR